Aduana
Paraguay

Asunción, 5 de mayo de 2011

UOC Nº 33 /11

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el objeto de elevar a su consideración el proyecto de Resolución a través del cual se dispone la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", aprobado inicialmente por Resolución de la máxima autoridad institucional autorizando a su vez la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), de la Dirección Nacional de Aduanas aprobado para el presente ejercicio a través de la Resolución DNA Nº 86 de fecha 03 de febrero de 2011.

Al respecto, la planificación inicial del Programa Anual de Contrataciones de la institución, contemplaba la realización del llamado en cuestión, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, a los efectos de facilitar la participación de potenciales oferentes, sin restringir el llamado a un solo potencial proveedor de los servicios a ser contratados.

Sin embargo, con posterioridad a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la empresa certificadora SGS Paraguay, menciona que la posibilidad de que una empresa distinta a la que certificó inicialmente a la DNA, pueda proveer los servicios de Auditoria de sostenimiento del certificado ISO 9001:2008, podría costar la pérdida de este certificado, debido a que los seguimientos deben ser realizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por la firma otorgadora del certificado obtenido por la institución.

Asimismo, a nivel local SGS Paraguay, es la única firma que cuenta con auditores lideres de nacionalización paraguaya para Auditar la Norma ISO 9001:2008; si bien podrían existir otras empresas certificadoras, las mismas solo cuentan con representantes comerciales en el país, y no cuentan con auditores locales, los que deberían trasladarse desde el exterior para realizar las auditorias.

Que el artículo 33 de la Ley establece que las Unidades Operativas de Contratación, previo al inicio de los trámites de adquisiciones bajo la modalidad de Excepción a la Licitación, deben determinar la aplicación del procedimiento, señalando las causales que habilitan a la institución a recurrir a la citada modalidad, en su parte final, el artículo en cuestión señala textualmente que: "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*".

Pyo. Independiente N.º 938 esq. Montevideo Tel/fax: (021) 416 2172

Aduana
Paraguay

Que por la particularidad señalada precedentemente, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN", de la Ley N° 2051/03 que establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)****el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."*

Considerando dicha circunstancia, se sugiere disponer la modificación del PAC y la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", a los efectos de ejecutarlo bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 33°, **inciso a)** de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El citado llamado afecta al siguiente objeto del gasto:

O.G.	CONCEPTO
260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Se eleva a su consideración, el respectivo proyecto de Resolución y el anexo de reprogramación, solicitando su posterior remisión y aprobación a través de la máxima autoridad institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

KAREN M. QUIÑONEZ
ENCARGADA DE LLAMADOS UOC

ABOG. SERGIO GOMEZ A.
COORDINADOR GRAL. DE LA UOC

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración Financiera